

REGLAMENTO (CE) N° 286/2009 DE LA COMISIÓN**de 7 de abril de 2009****por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Melva de Andalucía (IGP), Caballa de Andalucía (IGP), Ovos Moles de Aveiro (IGP), Castagna di Vallerano (DOP)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Moles de Aveiro», presentada por Portugal, y la solicitud de registro «Castagna di Vallerano», presentada por Italia.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006, procede registrar las denominaciones citadas.

Visto el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 510/2006, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, de dicho Reglamento, se han publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁽²⁾ las solicitudes de registro de las denominaciones «Melva de Andalucía» y «Caballa de Andalucía», presentadas por España, la solicitud de registro de la denominación «Ovos

Quedan registradas las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2009.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽²⁾ DO C 177 de 12.7.2008, p. 18 (Melva de Andalucía), DO C 177 de 12.7.2008, p. 21 (Caballa de Andalucía), DO C 184 de 22.7.2008, p. 42 (Ovos Moles de Aveiro), DO C 190 de 29.7.2008, p. 7 (Castagna di Vallerano).

ANEXO

1. Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

ITALIA

Castagna di Vallerano (DOP)

Clase 1.7. Pescados, moluscos, crustáceos frescos y productos derivados

ESPAÑA

Melva de Andalucía (IGP)

Caballa de Andalucía (IGP)

2. Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento:

Clase 2.4. Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería

PORTUGAL

Ovos Moles de Aveiro (IGP)
